



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital san Juan de Dios de Concordia- Ant.
Demandado	Fundación medico Preventiva para el Bienestar Social.
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01106 -00
Auto	Interlocutorio No. 2144
Asunto	No decreta embargo – Toma nota de embargo de remanentes

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicitó el embargo de remanentes, el Despacho le hace saber, que el mismo no es procedente, toda vez que mediante sentencia de noviembre 2 de 2021 se ordenó cesar con la ejecución y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares.

De otro lado, en atención al oficio número 012 de febrero 1 de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se toma nota del embargo de remanentes decretado en el proceso que allá se adelanta bajo el radicado 015-2018-01244 instaurado por **Transportadores Especiales A&S S.A.S.** en contra de la **Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A.** Oficiese en tal sentido, con la advertencia de que las medidas cautelares no se han perfeccionado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIEERA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 186 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**563518f73e83658c5f0258686699710b441d58a2bd05f500df4afd286b
e2408f**

Documento generado en 02/11/2021 01:42:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**